



Resolución Directoral^{N° 0056-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 19 de Febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 020-CP-2019 de fecha 29 de enero de 2019 del CONSORCIO PACHA, a través del cual solicita ampliación de plazo del Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP - "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante "MINAGRI", suscribe el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 2'746,804.34 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro con 34/100 Soles) incluido IGV, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, con el contratista: CONSORCIO PACHA conformado por EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. por el plazo de seiscientos (600) días calendario, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018 (fecha de inicio de obra);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el "MINAGRI", suscribe el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles) incluido IGV, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", con el contratista INCOT SAC Contratistas Generales, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018, mediante Adenda N° 2, suscrita el 15 de marzo de 2018,

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-OGA de fecha 09 de agosto de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta y cuatro (34) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", determinándose que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP sería el 04 de noviembre de 2019;

Que, en mérito a lo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Directoral N° 0292-2018-MINAGRI-OGA de fecha 22 de octubre de 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo, por el término de treinta y cuatro (34) días para la Supervisión de la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", determinándose que la fecha de Término del Plazo para la "Supervisión de Ejecución de Obra" sería el 04 de noviembre de 2019 y la fecha de "Término de Liquidación de la Obra" el 04 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0397-2018-MINAGRI-OGA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y cuatro (54) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante Carta N° 020-CP-2019 de fecha 29 de enero de 2019 el CONSORCIO PACHA presenta la solicitud de ampliación de plazo, por motivos de ampliación de plazo aprobadas por el "MINAGRI" para la ejecución de la obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF (Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP), en su numeral 159.1 del artículo 159° dispone "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra";

Que, el numeral 171.1 del artículo 171° del Citado Reglamento, señala: "Las ampliaciones del plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. (...) 171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, de lo anteriormente señalado se desprende, que para la entera satisfacción de la Entidad mediante la ejecución de la obra, las actividades que realizan tanto el ejecutor como el supervisor resultan complementarias, por tanto el contrato de supervisión de obra se encuentre supeditado a la existencia y ejecución del contrato de obra;

Que, dicho lo anterior, la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, que en el presente caso es el contrato del supervisor de obra; en esa medida la Entidad debe ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra por el mismo periodo ampliado al contrato de ejecución de obra, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión de obra derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra genera determinados efectos económicos que tienen por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación por parte de la Entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, pues de lo contrario no existiría forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dichos conceptos;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del contrato de supervisión N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP respecto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, todo atraso en la finalización de la obra que genere una ampliación de plazo, también genera una ampliación de plazo en la supervisión de obra, no encontrándose condicionada a ningún procedimiento administrativo; por lo cual debe ser concedido por el plazo de cincuenta y cuatro (54)



Resolución Directoral ^{N° 0056-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 19 de Febrero de 2019

días calendario al haberse aprobado la ampliación de plazo parcial N° 03 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP - Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-OGA;

En uso de las facultades delegadas mediante el inciso l) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de enero de 2019; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 y su modificatoria Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias por los Decretos Supremos N°s 003-2016-MINAGRI, 018-2016-MINAGRI, 001-2017-MINAGRI, 001-2018-MINAGRI ; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por el término de cincuenta y cuatro (54) días, para la Supervisión de la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima" - Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que se contabiliza a partir del 05 de noviembre al 28 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de Inicio de Supervisión de la Obra: 10.04.2018
- Fecha de Término Ampliado de Culminación de la Obra: 28.12.2019
- **Ampliación de Plazo: 54 días calendarios**
- Fecha de Término de Plazo de Supervisión de Ejecución de Obra: 28.12.2019
- Fecha de Término de Liquidación de la Obra: 26.02.2020

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO PACHA.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración